



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO NÚMERO CNR-DR-CAFTA-LA-01-2020“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2020” Y SU MODIFICACIÓN NÚMERO RM-01-2020-CNR-DR-CAFTA-LA-01-2020-C-RP-01-2020-CNR-DR-CAFTA-LA-01-2020-1

TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, de

, actuando en representación, en mi calidad de Directora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública, de

que en adelante me denomino **“LA CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte,

, actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa y de Representación de la Sociedad **“MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.”**,

, que en adelante me denomino **“LA CONTRATISTA”**; y **CONSIDERANDO: I. ANTECEDENTES.-** Que en fecha ocho de enero de dos mil veinte, se suscribió ante los oficios del notario Salvador Anibal Juárez Urquilla, el Contrato Número CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO/DOS MIL VEINTE, denominado **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE”**; para el plazo comprendido del uno de enero al nueve de diciembre de dos mil veinte; plazo que fue modificado hasta el uno de febrero de dos mil veintiuno, todas las fechas a las doce horas del mediodía, mediante resolución número MODIFICACIÓN DE CONTRATO NÚMERO RM-CERO UNO-DOS MIL VEINTE-CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO/DOS MIL VEINTE-C-RP-CERO UNO/DOS MIL VEINTE-CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO/DOS MIL VEINTE-UNO, **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE”**, suscrita el día cuatro de enero de dos mil veintiuno ante los oficios del notario Ernesto Antonio Urrutia Guzmán. **II. SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** a) Que la

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Apoderada Especial Administrativa y representante de la sociedad contratista, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), carta de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, mediante la cual reiteró su disposición para suscribir a la brevedad posible el contrato correspondiente a la licitación abierta DR-CAFTA-LA-CERO UNO/DOS MIL VEINTIUNO-CNR, denominada “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”, así como firmar la terminación del Contrato Número CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO/DOS MIL VEINTE, y su modificación, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE”, con la finalidad de suscribir el contrato derivado de la Licitación Abierta antes referida; b) Mediante carta de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, la Directora Ejecutiva del CNR, considerando lo expuesto por la contratista y la conveniencia institucional, así como que no existió interposición de recurso de revisión en el plazo establecido, expresó estar de acuerdo con la solicitud de dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato antes relacionado, hasta las doce horas del mediodía del día cinco de enero de dos mil veintiuno; c) Mediante ACUERDO NÚMERO TRES – CNR/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha trece de enero de dos mil veintiuno, el Consejo Directivo del CNR acordó APROBAR LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO A PARTIR DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO HASTA LAS DOCE HORAS DEL MEDIODÍA, DEL CONTRATO NÚMERO CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO/DOS MIL VEINTE “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE” y su MODIFICACIÓN DE CONTRATO NÚMERO RM–CERO UNO–DOS MIL VEINTE–CNR–DR–CAFTA–LA–CERO UNO–DOS MIL VEINTE–C–RP–CERO UNO–DOS MIL VEINTE–CNR–DR–CAFTA–LA–CERO UNO–DOS MIL VEINTE–UNO, “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, derivados de la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA NÚMERO CERO UNO / DOS MIL VEINTE – CNR; d) Que mediante carta de fecha catorce de enero de dos mil veintiuno, la contratista informó al CNR que en razón de la terminación por mutuo acuerdo del contrato antes referido, el CNR deberá pagar una prima para el período del uno al cinco de enero de dos mil veintiuno, ambas fechas a las doce horas del mediodía, hasta por el monto total de DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, conforme al siguiente detalle: ÍTEM UNO: Seguro Colectivo de Vida, por un monto de hasta UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; e ÍTEM DOS: Seguro Colectivo Médico Hospitalario, por un

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

monto de hasta DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, montos que no incluyen el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por estar exentos de dicho impuesto, montos que fueron verificados y confirmados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del CNR, mediante correo electrónico de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno.- **Y POR TANTO**, sobre la base de las consideraciones anteriores y habiéndose declarado en firme la adjudicación de la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA NÚMERO CERO UNO / DOS MIL VEINTIUNO-CNR, así como que a la fecha del acuerdo antes referido no se reporta ningún incumplimiento por parte de la contratista, y en razón del interés público institucional se hace innecesaria la continuidad del CONTRATO NÚMERO CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO/DOS MIL VEINTE y su modificación; de conformidad a los artículos mil cuatrocientos dieciséis del Código Civil y noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, la Cláusula Decima Segunda: *Extinción*, del contrato antes referido, y lo aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo número TRES-CNR/DOS MIL VEINTIUNO, en uso de nuestras facultades, el CNR y la contratista **ACORDAMOS: I. DAR POR TERMINADO POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO NÚMERO CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO/DOS MIL VEINTE "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE"** y su MODIFICACIÓN DE CONTRATO NÚMERO RM-CERO UNO-DOS MIL VEINTE-CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO-DOS MIL VEINTE-C-RP-CERO UNO-DOS MIL VEINTE-CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO-DOS MIL VEINTE-UNO, suscrito entre el CNR y la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., **HASTA LAS DOCE HORAS DEL MEDIODÍA DEL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, lo cual generará los siguientes efectos: **A)** Con la terminación por mutuo acuerdo del referido contrato, incluyendo sus modificaciones, cesan las obligaciones adquiridas por las partes, hasta la finalización de las obligaciones pendientes a ejecutar correspondientes al período de vigencia del contrato que se da por terminado; **B)** el CNR pagará una prima por el período del uno al cinco de enero de dos mil veintiuno, ambas fechas a las doce horas del mediodía, mediante un solo pago, hasta por el monto total de **DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, conforme al siguiente detalle: ÍTEM UNO: Seguro Colectivo de Vida, por un monto de hasta UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; e ÍTEM DOS: Seguro Colectivo Médico Hospitalario, por un monto de hasta DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, montos que no incluyen el valor del Impuesto

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por estar exentos de dicho impuesto, de conformidad a las cláusulas, derechos, obligaciones y condiciones del contrato que se da por terminado.- En fe de lo cual suscribimos la presente terminación por mutuo acuerdo en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, el día veintidós de enero del año dos mil veintiuno. Enmendado: Decima Segunda: Extinción.

TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ

LA CONTRATANTE



LA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de enero de dos mil veintiuno. Ante mí, **ERNESTO ANTONIO URRUTIA GUZMÁN**, comparece la licenciada **TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ**, de

actuando en representación, en su calidad de Directora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública, de este domicilio, con autonomía administrativa y financiera con Número de Identificación Tributaria y que en adelante denomino **"LA CONTRATANTE"** o **"EL CNR"**; y por otra parte,

, actuando en su calidad de Apoderada Especial Administrativa y de Representación de la Sociedad **"MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A."**,

y que en adelante denomino **"LA CONTRATISTA"**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que me presentan el documento que antecede, por medio del cual celebran **TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO NÚMERO CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO-DOS MIL VEINTE "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO**

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE” Y SU MODIFICACIÓN NÚMERO RM-CERO UNO-DOS MIL VEINTE-CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO-DOS MIL VEINTE-C-RP-CERO UNO-DOS MIL VEINTE-CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO-DOS MIL VEINTE-UNO, el cual está sujeta a las siguientes condiciones: ““““**I. ANTECEDENTES.**- Que en fecha ocho de enero de dos mil veinte, se suscribió ante los oficios del notario Salvador Aníbal Juárez Urquilla, el Contrato Número CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO/DOS MIL VEINTE, denominado “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE”; para el plazo comprendido del uno de enero al nueve de diciembre de dos mil veinte; plazo que fue modificado hasta el uno de febrero de dos mil veintiuno, todas las fechas a las doce horas del mediodía, mediante resolución número MODIFICACIÓN DE CONTRATO NÚMERO RM-CERO UNO-DOS MIL VEINTE-CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO/DOS MIL VEINTE-C-RP-CERO UNO/DOS MIL VEINTE-CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO/DOS MIL VEINTE-UNO, “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE”, suscrita el día cuatro de enero de dos mil veintiuno ante los oficios del notario Ernesto Antonio Urrutia Guzmán. **II. SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- a)** Que la Apoderada Especial Administrativa y representante de la sociedad contratista, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), carta de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, mediante la cual reiteró su disposición para suscribir a la brevedad posible el contrato correspondiente a la licitación abierta DR-CAFTA-LA-CERO UNO/DOS MIL VEINTIUNO-CNR, denominada “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”, así como firmar la terminación del Contrato Número CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO/DOS MIL VEINTE, y su modificación, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE”, con la finalidad de suscribir el contrato derivado de la Licitación Abierta antes referida; **b)** Mediante carta de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, la Directora Ejecutiva del CNR, considerando lo expuesto por la contratista y la conveniencia institucional, así como que no existió interposición de recurso de revisión en el plazo establecido, expresó estar de acuerdo con la solicitud de dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato antes relacionado, hasta las doce horas del mediodía del día cinco de enero de dos mil veintiuno; **c)** Mediante ACUERDO NÚMERO TRES – CNR/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha trece de enero de dos mil veintiuno, el Consejo Directivo del CNR acordó APROBAR LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO A PARTIR DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO HASTA LAS DOCE HORAS DEL MEDIODÍA, DEL CONTRATO NÚMERO CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO/DOS MIL VEINTE “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS:

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE” y su MODIFICACIÓN DE CONTRATO NÚMERO RM-CERO UNO-DOS MIL VEINTE-CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO-DOS MIL VEINTE-C-RP-CERO UNO-DOS MIL VEINTE-CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO-DOS MIL VEINTE-UNO, “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, derivados de la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA NÚMERO CERO UNO / DOS MIL VEINTE – CNR; **d)** Que mediante carta de fecha catorce de enero de dos mil veintiuno, la contratista informó al CNR que en razón de la terminación por mutuo acuerdo del contrato antes referido, el CNR deberá pagar una prima para el período del uno al cinco de enero de dos mil veintiuno, ambas fechas a las doce horas del mediodía, hasta por el monto total de DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, conforme al siguiente detalle: ÍTEM UNO: Seguro Colectivo de Vida, por un monto de hasta UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; e ÍTEM DOS: Seguro Colectivo Médico Hospitalario, por un monto de hasta DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, montos que no incluyen el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por estar exentos de dicho impuesto, montos que fueron verificados y confirmados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del CNR, mediante correo electrónico de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno.- **Y POR TANTO**, sobre la base de las consideraciones anteriores y habiéndose declarado en firme la adjudicación de la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA NÚMERO CERO UNO / DOS MIL VEINTIUNO-CNR, así como que a la fecha del acuerdo antes referido no se reporta ningún incumplimiento por parte de la contratista, y en razón del interés público institucional se hace innecesaria la continuidad del CONTRATO NÚMERO CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO/DOS MIL VEINTE y su modificación; de conformidad a los artículos mil cuatrocientos dieciséis del Código Civil y noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, la Cláusula Décima Segunda: Extinción, del contrato antes referido, y lo aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo número TRES-CNR/DOS MIL VEINTIUNO, en uso de nuestras facultades, el CNR y la contratista **ACORDAMOS: I. DAR POR TERMINADO POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO NÚMERO CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO/DOS MIL VEINTE “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE” y su MODIFICACIÓN DE CONTRATO NÚMERO RM-CERO UNO-DOS MIL VEINTE-CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO-DOS MIL VEINTE-C-RP-CERO UNO-DOS MIL VEINTE-CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO-DOS MIL VEINTE-UNO, suscrito entre el CNR y la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., HASTA LAS DOCE HORAS DEL MEDIODÍA DEL DÍA CINCO DE**

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, lo cual generará los siguientes efectos: **A)** Con la terminación por mutuo acuerdo del referido contrato, incluyendo sus modificaciones, cesan las obligaciones adquiridas por las partes, hasta la finalización de las obligaciones pendientes a ejecutar correspondientes al período de vigencia del contrato que se da por terminado; **B)** el CNR pagará una prima por el período del uno al cinco de enero de dos mil veintiuno, ambas fechas a las doce horas del mediodía, mediante un solo pago, hasta por el monto total de **DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, conforme al siguiente detalle: ÍTEM UNO: Seguro Colectivo de Vida, por un monto de hasta UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; e ÍTEM DOS: Seguro Colectivo Médico Hospitalario, por un monto de hasta DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, montos que no incluyen el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por estar exentos de dicho impuesto, de conformidad a las cláusulas, derechos, obligaciones y condiciones del contrato que se da por terminado"""".- **II.** Que asimismo reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que me presentan, así como todas las demás obligaciones accesorias que se refiere el anterior documento que está redactado, fechado y firmado el día de hoy en esta ciudad, en dos hojas de papel simple, al cual que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado.-Y yo el suscrito notario, **DOY FE: I.** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido reconocidas como suyas por los comparecientes a mi presencia. **II.** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la licenciada **TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ**, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, tomo trescientos veinticinco del día siete del mismo mes y año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el diario oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del día veintinueve del mismo mes y año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo conducente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo; y que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente señala, que la administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, y los requisitos para desempeñar al cargo; **e)** Acuerdo Ejecutivo número uno de fecha uno de junio de mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, publicado en el Diario Oficial número cien del tomo cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, como Ministra de Economía, a partir de esa fecha; **f)** Acuerdo Ejecutivo número diecinueve de fecha dos de junio de mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, publicado en el Diario Oficial número ciento uno del tomo cuatrocientos veintitrés, correspondiente al dos de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUÍZ, como Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a partir de esa fecha; **g)** Certificación expedida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República en la que consta que a folio diecinueve frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la protesta constitucional de la Licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, rendida a las dieciséis horas y veinte minutos del día dos de junio de dos mil diecinueve, y **h)** Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía, número Ochocientos ochenta y uno, del tres de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual la Ministra de Economía, MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, Delega a partir de esa fecha la Representación Extrajudicial del Centro Nacional de Registros, que le corresponde como Directora Presidenta del CNR en la Licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, Directora Ejecutiva del CNR, publicado en el Diario Oficial número ciento dos del tomo cuatrocientos veintitrés, del tres de junio de dos mil diecinueve. **III.** De ser legítima y suficiente la personería

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

con la que actúa la licenciada _____, por haber tenido a la vista fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo y de Representación, otorgado por el señor _____ ores, en su calidad de Director Vicepresidente Ejecutivo y Representante legal de la sociedad **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.** a favor de la licenciada _____, ante los oficios del notario _____, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día dos de mayo de dos mil diecinueve, inscrito en el Registro de Comercio al número OCHO del libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, documento en el cual el notario autorizante DIO FE de la existencia de la sociedad y de la capacidad con que actuaba el otorgante y en el que se faculta a la compareciente para suscribir actos como el presente.-Así se expresaron las comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de cuatro hojas útiles y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ
LA CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

NOTARIO



1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.